



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 01 DE MAYO 2009		ORIGINADO EN: IMBABURA	
PROCESO No. 200-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Marco Eduardo Enriquez Recalde, Mauricio Javier Hernandez		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Xaviera Endara		SECRETARIO RELATOR: Dra. SAUNDY ALICE MARILU	
OBSERVACIONES:			

1
CRO

-1-
UNO



COMANDO PROVINCIAL
IMBABURA Nro. 12

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE IBARRA

PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
IMBABURA NRO. 12

LUGAR : CALLES COLOM Y JUAN MONTALVO
HORA : 21H10
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA DE INFORMACION DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
FECHA : VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento señor Tomi, que encontrándolos de primer cuarto nocturno, como sierva (S) por disposición de la (SRP) me traslado al lugar, hora antes indicada a verificar ciudadanos que se encontraban ibando en la vía pública los cuales responden a los nombres de **ENRIQUEZ RECALDE MARCO EDUARDO**, con C.I. 100028578-5, teléfono 095757571, domiciliado en la Parroquia de Atacacha Calle Suño 1055 y Jurgaragua y el señor **HERNADEZ DAVILA MAURICIO XAVIER**, con C.I. 100013500-1, domiciliado en el Barrio Fianqui, manzana 13 pasaje 4 a quienes se les traslado hasta la prevención de Policía emitiéndoles la respectiva Boleta de Información del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 00001 y 00002 respectivamente, por haber infringido el Art. 160 (1) B) de la Ley Orgánica de Elecciones) las mismas que adjunto al parte.

nombre
doma lio

Pongo en su conocimiento al Tomi, para los fines consiguientes de ley

SR. FRANCISCO ESTEBAN
SR. COM. DE POLICIA
C/O. ATENCION 1
SECCION DE ATENCION DEL SERVIDOR 03

RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 25-04-09 HORA 08:45
RECIBIDO POR [Signature]
TRAMITE

RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 25-04-09 HORA 11:55
IBARRA
GUARDIA DE PREVENCIÓN
IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

de [Signature]
 TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL
 No. 00061

En la provincia de IMBABURA, ciudad de(l) Ibarrá, parroquia el Sagrario, el día de hoy Viernes a las 21:10 se hace conocer a Emiquez Rivalde Marco Eduardo con C.C. No. 100388578-5, con dirección domiciliaria en Alpachaca, calle Puyo D.55, Tungurahua con teléfono convencional número celular número 095 79 9971 y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que intervinere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ibarrá, provincia de(l) Imbabura a los 24 días del mes de 04 del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza

[Signature]
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre grado CC

[Signature]
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00062

TCE
TRIBUNAL

En la ciudad de Ibarra, a las 21:10 se hace conocer a
HERNANDEZ DAVIDA MARIANO XAVIER con C.C. No. 100315980-1 con direc-
ción domiciliaria en Barrio Xilonqui (Manzana 13 paraje A.), con teléfono convencional número
celular número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del
Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con
el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas
Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-
nica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-
lo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de
suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo
y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal
Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-
tes en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de
normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)
causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes
y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad,
funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.
(Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.
(Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o
el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto.
(Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es), se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará
en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
miento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo
de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público
para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ibarra, provincia de (I) Imbabura a los 24 días del mes de 04 del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

Stefo Franco Minda Segundo

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

100315980-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

BEBFA416-000E-4C17-A245-8AC809831273

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

4
Cestm



Ingresado por: NREYES

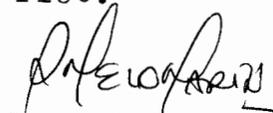
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las dieciocho horas y quince minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA en contra de ENRIQUEZ RECALDE MARCO EDUARDO, HERNANDEZ DAVILA MAURICIO JAVIER, en: 2 foja(s), adjunta un parte policial.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0200.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve a las ocho horas con cuarenta minutos en cuatro fojas.- Certi-
fico.-


Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Enc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-Sancof-



EN LA CAUSA No. 200-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES MARCO EDUARDO ENRIQUEZ RECALDE Y MAURICIO XAVIER HERNANDEZ DAVILA, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

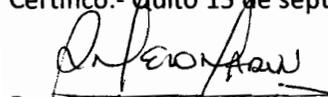
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres foias remitido por la Delegación Provincial Electoral y definitivo del proceso signado con el número 200-2009, que contiene el parte policial de fecha 24 de abril del 2009 las 21H10, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco, Jefe de Patrulla de la Sierra 03 perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Colón y Juan Montalvo de la ciudad de Ibarra procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 24 de abril del 2009 las 21H10, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00061 entregada al señor **MARCO EDUARDO ENRIQUEZ RECALDE**, con cédula de ciudadanía No. 100388578-5; y, boleta informativa No. 00062 entregada al señor **MAURICIO XAVIER HERNANDEZ DAVILA**, con cédula de ciudadanía No. 100315980-1, por haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor MARCO EDUARDO ENRIQUEZ RECALDE con número de teléfono celular 095797971 en la parroquia de Alpachaca, calle Puyo No. 1055 y Tungurahua de la provincia de Imbabura; y, al señor MAURICIO XAVIER HERNANDEZ DAVILA en el Barrio Pílanqui, manzana 13 pasaje A de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 11H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores MARCO EDUARDO ENRIQUEZ RECALDE y MAURICIO XAVIER HERNANDEZ DAVILA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo

cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco, Jefe de Patrulla del Sierra 03, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco, Jefe de Patrulla del Sierra 03 en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA